DICTAMEN

PARA: : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE: : *Departamento de Dictámenes.*
REFERENCIA: : **MEM-7144-2022-000097**
Ampliación de Monto y Vigencia - Contratos N° 164/21 y 166/21 – CVE N° 03/21 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ALCOHOL AL 70% SOLUCION PARA EL IPS" ID: 397.077
LUGAR Y FECHA: : Asunción, 12 agosto de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum DGMI/MI2/N° 111/2022, de fecha 25 de julio de 2022, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Planilla de ejecución contractual de 02 de agosto de 2022.
- Nota DLS/DGMIS N° 233/22 de fecha 08 de julio de 2022 emitido por la Dirección de Logística de Suministros de Salud.
- Nota DLS/DGMIS N° 234/22 de fecha 08 de julio de 2022 emitido por la Dirección de Logística de Suministros de Salud.
- Nota de aceptación de fecha 11 de julio de 2022 presentado por la firma NEGOCIOS S.A
- Nota de aceptación fecha 16 de junio de 2022 presentado por la firma COMFAR S.A.E.C.A

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**, Art. 55.
- **Resolución DNCP N°** 5695/2019.
- Contrato N° 164/21 y 166/21

ANÁLISIS:

Por Memorándum DGMI/MI2/N° 111/2022, de fecha 25 de julio de 2022, la Sección Ejecución de Contratos de Salud solicita la *ampliación de vigencia* y la *ampliación del monto del 20 %* de los Contratos N° 164/21 y 166/21 suscriptos con las firmas COMFAR S.A.E.C.A y NEGOCIOS S.A respectivamente, en el marco de la CVE N° 03/21 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ALCOHOL AL 70% SOLUCION PARA IPS" – ID: 397.077, conforme se detalla a continuación:

1- Esquema de Ampliación de vigencia

Contrato	Inicio	Vigencia del Cont.	Ampl. De Vigencia	Porc. De Ejecución
164/21	11/06/2021	11/12/2022	31/03/2023	100%
166/21	11/06/2021	11/12/2022	31/03/2023	100%

2- Esquema de Ampliación del 20% del Monto

COMFAR S.A.E.C.A

Contrato	Descripción	Cant. Max	Precio Unit	Cant. Ampliada	Monto Ampliado
164/21	ALCOHOL AL 70% SOLUCION	7.500.000	10	1.500.000	15.000.000
Total del 20% del monto en Gs.					Gs. 15.000.000

NEGOCIOS S.A

Código	Descripción	Cant. Max	Precio Unit	Cant. Ampliada	Monto Ampliado
166/21	ALCOHOL AL 70% SOLUCION	3.000.000	10	600.000	6.000.000
Total del 20% del monto Gs.					Gs. 6.000.000

Teniendo en cuenta que *han transcurrido más de 12(doce) meses desde la suscripción del mismo* y que *el monto que se pretende ampliar supera el umbral establecido para una "Licitación Pública"*, debemos considerar lo dispuesto en el Art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos:* ***b)*** *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…*".

Asimismo, el pedido de ampliación deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/2019, "*Interés Público*". Art. 56. *Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido*: *Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato*".

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Jorge Colmán
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica

Por su parte, el **Art. 57 establece: *Requisitos del dictamen***: *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:*

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

II. II. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y

III. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

Siendo asi el Administrador del Contrato, justifica la ampliación en los siguientes términos:

a) ***Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.***

La solicitud de modificación contractual se fundamenta principalmente en asegurar la ejecución de las cantidades ampliadas del contrato y además los materiales incluidos en los Contratos N°164/21 y 166/21, correspondientes a Antisépticos y Desinfectantes El requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y planificar objetivamente los llamados, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concreten los nuevos pedidos de compra, lo que en ocasiones por el tiempo que conlleva, generan quiebres en la prestación de los servicios.

b) ***Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.***

Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de prórroga de vigencia y ampliación del 20% del contrato mencionado más arriba.

Por su parte, intereses públicos alude a aquellos intereses imputables inmediatamente al estado o a los órganos que lo representan. Puede, en consecuencia, afirmarse que las acciones de interés público aluden al modo legal de hacer valer un derecho del que un sujeto individual o colectivo, invocando al interés de la sociedad en su conjunto, pretende ser titular, pudiendo ejercitarse dicha acción ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y legislativos del Estado. Cuando toda persona se beneficia en su debida forma se está satisfaciendo el interés público.

Cabe destacar que el ALCOHOL AL 70% es considerado de suma importancia para la red hospitalaria, la adecuada antisepsia y desinfección de manos, ropa y objetos es fundamental para prevenir la propagación de las enfermedades infectocontagiosas y tiene como objetivo principal la inactividad de los microorganismos presentes en el área de contacto. Por lo que lo solicitado es a los efectos de asegurar la ejecución de las cantidades ampliadas y evitar el desabastecimiento de los insumos utilizados en la red hospitalaria del Instituto de Prevención Social.

c) ***Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.***

La ampliación solicitada surge debido a la necesidad de asegurar la provisión continua del medicamento y la ejecución de las cantidades ampliadas. Existe una necesidad la cual debe ser satisfecha a fin de evitar desabastecimiento, en cuanto se concluyan los nuevos procesos de contratación, considerando además los tiempos que la misma conlleva.

d) ***Una explicación clara de los motivos por los cuales:***

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación: *Por el tiempo que conlleva el proceso licitatorio, desde su planificación hasta la suscripción del contrato.*

ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato: *Por último se menciona que no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, debido a que no se estarían otorgando condiciones más ventajosas al proveedor.*

Por Nota DLS/DGMIS N° 233/22 de fecha 08 de julio de 2022, la Dirección de Logistica de Suministro de Salud, solicita a la firma NEGOCIOS S.A la debida conformidad para las ampliaciones pretendidas, quienes por Nota de fecha 11 de julio del corriente, otorgan parecer favorable para iniciar los tramites administrativos tendientes a la suscripción de las Adendas.

Por Nota DLS/DGMIS N° 234/22 de fecha 08 de julio de 2022, la Dirección de Logistica de Suministro de Salud, solicita a la firma COMFAR S.E.C.A la debida conformidad para las ampliaciones pretendidas, quienes por Nota de fecha 14 de julio del corriente, otorgan parecer favorable para iniciar los tramites administrativos tendientes a la suscripción de las Adendas.

Teniendo en cuenta la justificación del Administrador del Contrato, es fundamental que se de prioridad al pedido de ampliación del referido contrato, en este sentido, no queda duda que existen fundados motivos para justificar la ampliación solicitada.

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso ... Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y ... ados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ... ryvõ, viru ha teñi omombaretévo umi mba'apohára reko".

Así mismo mencionamos que, ni la naturaleza ni la finalidad de los Contratos serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad del mismo producto adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20% y la ampliación de vigencia no supera el presente ejercicio fiscal, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, la *ampliación de vigencia* y la *ampliación del monto* de los Contratos N° N°164/21 y 166/21 suscripto con las firmas COMFAR S.A.E.C.A y NEGOCIOS S.A respectivamente, en el marco de la CVE N° 03/21 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ALCOHOL AL 70% SOLUCION PARA IPS" – ID: 397.077, resultaría jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, respetando el límite legal del 20%, en base a lo preceptuado en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Bolmán
Mat. C.S.J. N° 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LÓGISTICA
Con el parecer solicitado a fin de proseguir trámites.

VICTOR R. TORRES MAS
ABOGADO
DIRECTOR - DIRECCION JURIDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Recibido
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ezequiel Bazán Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logística
12/8/2022
14:00hs

DOC		Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: Fecha: 12/8/22

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Oscar Fernández
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
16 AGO. 2022	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE E.V.V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villalba
Director
Dirección Operativa de Contrataciones